



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Miércoles, 3 de agosto de 1966. — Número 92

Página 749

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Devolución de fianza

Contratista: Don Segundo Eguía Balbontín.

Importe de la fianza: Diecinueve mil novecientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. S. 604, Ramal de N-611 a Castillo Pedroso, kilómetros 0 al 2,5. Escarificado y reposición del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 23 de julio de 1966.— El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Devolución de fianza

Contratista: Don Segundo Eguía Balbontín.

Importe de la fianza: Diecinueve mil novecientas noventa y dos ptas. con noventa y cinco céntimos (19.992,95).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. N. 623,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Santander	749
Comisaría de Aguas del Norte de España	749

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Enmedio	750
Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar	750

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	750
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Lamasón	752
---	-----

de Burgos a Santander, kilómetros 347 al 349. Bacheo, reparación de blandones y tratamiento superficial bituminoso.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 23 de julio de 1966.— El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 234,15 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Marmerto Herrera Pereda.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 0,03 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Ompón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Bárcena de Cicero (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 21 de julio de 1966.—El comisario jefe (ilegible). 351

Derechos de inserción e impuestos: 345,10 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Edicto

El día 30 del próximo mes de agosto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de dos parcelas de terreno de los propios del pueblo de Bolmir, de este Municipio, de la siguiente forma:

A las once: La de una parcela, al sitio de casco del pueblo, de 90 metros cuadrados, tasada en 3.150 pesetas.

A las once y media: Otra, en el mismo sitio, de 60 metros cuadrados, valorada en 1.800 pesetas.

Enmedio, 26 de julio de 1966.—El alcalde, Pablo González.

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEXTA REGION MILITAR

Expediente número 1 / 366.66

A las once horas del día 30 del próximo mes de agosto, se celebrará concurso en los locales de esta Junta (c/. Vitoria, número 63), para la adquisición de harina de trigo con destino a las Plazas de la Región que a continuación se indican, en las cantidades que para cada una se señalan y atenciones del 2.º semestre del corriente año:

Plazas	Harina trigo — Qms.
Burgos	4.750,—
Vitoria... ..	2.300,—
Pamplona.. ...	2.830,—

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, confeccionadas con la misma máquina o de la misma mano; reintegrado el original con 3,00 pesetas y deberán acompañar a las mismas los documentos prevenidos en los pliegos de condiciones, enumerándolos uno por uno y quedando obligados a depositar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, el 2 por 100 del importe de la oferta como fianza provisional,

incluyendo el resguardo de la misma.

Los pliegos de condiciones pueden verse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de 9,30 a 14,00 horas.

El importe de este anuncio se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 27 de julio de 1966.

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de don Ciríaco Calzada Alonso, don José Cobo San Emeterio y don José Espinosa Gutiérrez, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo Ayuntamiento de Santander de fechas 26 de enero y 4 de mayo de 1966 referentes a licencia de obras concedida a los señores Gutiérrez Crespo y otros en sesión de 21 de julio de 1965, para edificar en la calle Alta de dicha ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 8 de julio de 1966.—El secretario, Juan Molina.

Derechos de inserción e impuestos: 166,40 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos sobre interdicto de obra nueva, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de

Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelados don Jesús García Tamayo y don José Fernández Diego, mayores de edad, industrial y profesor mercantil, respectivamente, y vecinos de Santander, por sí y como presidente de la Junta de Condueños de los bloques tres y seis de la Colonia de San Javier, de Santander, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que; en cuanto a los mismos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Julio Ortiz González, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Alfredo de Vega Hazas y Saiz de Beranda, y como demandados-apelados, doña Rosario González Mesones, mayor de edad, viuda y vecina de Santander; doña María Teresa Ortiz González, mayor de edad, asistida de su esposo, don Manuel Sandoval Rodríguez, médico, domiciliados en Muriedas; doña Carmen Ortiz González, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Carlos Noriega González, vecinos de Santander; doña María del Rosario Ortiz González, mayor de edad, asistida de su esposo, don José Macho Ortega, vecinos de Madrid; don Jesús Ortiz González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, y doña Josefa Ortiz González, mayor de edad, asistida de su esposo, don José Macho Ortega, vecinos de Madrid; don Jesús Ortiz González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, y don José Ortiz González, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Santander, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos, las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, con imposición de las costas de la primera instancia a los demandantes, sin que hagamos

declaración respecto a las de esta alzada.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis. El secretario de Sala, Juan-Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 665,50 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Edicto

Don Eloy Luelmo Luelmo, juez comarcal de Santoña,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santoña a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Eloy Luelmo Luelmo, juez comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de proceso de cognición, celebrado entre partes; de la una, como demandante, don Miguel Cagigas Cagigas, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santoña, y de la otra, como demandados, don Carlos, don José-Antonio y don Luis Ferreira Valdivielso, así como contra doña Leonor Valdivielso Cagigas y doña María Olavarrieta Valdivielso y demás personas ignoradas que sean herederos del difunto don Benjamín Valdivielso Secada y su esposa, doña Leonor Cagigas Arce, o tengan interés en la herencia de los mismos, todos mayores de edad, casados, pescadores ellos y sus labores ellas, vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad, defendido el actor por el letrado don Albino Martín y Galache y representado por el procurador don José Antonio de Llanos y García; y (siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro que

los herederos de don Benjamín Valdivielso Secada y su esposa, doña Leonor Cagigas Arce, don Carlos, don José-Antonio y don Luis Ferreira Valdivielso; doña Leonor Valdivielso Cagigas y doña María Olavarrieta Valdivielso, adeudan al demandante don Miguel Cagigas Cagigas la cantidad de ocho mil cincuenta pesetas con cincuenta y seis céntimos, más el interés legal del cuatro por ciento de dicha cantidad, a partir del día veinticuatro del pasado mes de marzo, fecha de la interposición de la demanda; que debo de condenar y condeno a los mencionados demandados a que paguen al demandante la cantidad por ellos adeudada, con expresa imposición a los citados demandados, de las costas del presente juicio, continuando la retención de bienes efectuada en fecha seis de los corrientes hasta la conclusión del juicio. Se concede al demandante un plazo de quince días para que solicite la notificación personal de esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les notificará en la forma que dispone el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Luelmo. (Rubricado). Fue dada, leída y publicada en la misma fecha de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro el presente en Santoña a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Eloy Luelmo Luelmo.

Derechos de inserción e impuestos: 499,15 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue demanda incidental de pobreza, demandante de juicio de menor cuantía, seguida dicha demanda incidental a instancia de don Antonio Alborno Sánchez, mayor de edad, casado, peón y vecino de esta ciudad, representado en turno de oficio por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, contra la Compañía de Seguros "La Iberia", con domicilio en Barcelona; Compañía de Seguros "La Vascongada", con domicilio en Madrid; don Jesús López Tafall Bárcena y don Jesús López Ta-

fall Puente, vecinos de esta ciudad y contra don Antonio Bonilla Sánchez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, habiéndose acordado en dicha demanda incidental de pobreza, por fallecimiento del demandado don Jesús López Tafall Bárcena, dar traslado con emplazamiento de la misma a los herederos de dicho señor López Tafall Bárcena, así como a la herencia yacente del mismo y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este procedimiento, para que, en término de nueve días, comparezcan en la demanda incidental, personándose en forma.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente en Santander a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis. El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, P. S., Angel Gómez Blanco.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 345 del año actual promovidas a instancia de don Manuel Carpintero Mantecón, contra Claudio Fernández Expósito, de desconocido paradero, y en las que, con fecha diecinueve del actual, se ha dictado sentencia "In voce", en la que se declara:

Fallo: Que, teniendo por confeso en los hechos de la demanda al demandado don Claudio Fernández Expósito, por no haber comparecido a absolver posiciones, según estaba citado, y estimando en todas sus partes la demanda formulada por el actor Manuel Carpintero Mantecón, debo condenar y condeno a dicho demandado, en rebeldía, Claudio Fernández Expósito, a que, en concepto de indemnización por gastos de enfermedad, abone al demandante, la cantidad de tres mil ochenta pesetas, que en la demanda reclama.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Claudio Fernández Expósito, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, que firmo en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El magistrado, Francisco Aguirre Gandarillas.

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado José Luis G. Salaverri, vecino últimamente en Santander, calle Castilla, 16, 3.º izquierda y en Puente San Miguel, número 44 - Torrelavega - Casas de la Real Compañía Asturiana de Minas, y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día veinticuatro del próximo mes de agosto, a las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra él, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por estafa a José García Pernía, de esta ciudad, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite al denunciado José Luis G. Salaverri para el día y hora señalados, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. 339

Don Cándido González Díez, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en autos de juicio de faltas número 14 de 1966 de este Juzgado, seguido a instancia de Covadonga Escalante Vallina, contra su esposo, Julio García Holgado, por lesiones leves, aparece sentencia dictada en primera instancia del juicio, y por este Juzgado Comarcal, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez Comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado, don Julio García Holgado, por lesiones leves a su esposa...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julio García Holgado, por falta de prueba plena, de la acusación de lesiones leves de su esposa Covadonga Escalante Vallina, el pasado día veintinueve del pasado mes de mayo, en esta villa, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Firmado.—Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Covadonga Escalante Vallina, hoy en desconocido paradero, y cumpliendo lo ordenado por S. S.ª expido y firmo la presente en San Vicente de la Barquera a 28 de julio de 1966.—El secretario (ilegible). 350

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de instrucción número uno de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 272 de 1966, por hurto de una cámara fotográfica, marca "Contessa", chasis número W. 98.083, objetivo Carzeiss, número 2.918.072, y en el cual tengo acordado citar a su dueño, a fin de recibirle declaración y se le ofrece el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual deberá comparecer en término de diez días, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18.

Dado en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 349

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53 de 1966, se tramitan diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil, por alcance del turismo S.-37.479 al que le precedía, y de éste al anterior en el que se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 19 de la Ley del Automóvil, a la propietaria del turismo GOH-E-38 Uta Schleiff, como consecuencia de los desperfectos ocasionados al vehículo.

Dado en Castro Urdiales a 27 de julio de 1966.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 348

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eduardo Rivas de Miguel solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar banco de pruebas hasta 2 C. V. en la calle de Tantín, número 22.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de julio de 1966.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Feygón Cantábrico, S. A. y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 21 ascensores con potencia de 5 C. V. cada uno en Plaza de Rubén Darío, números 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de julio de 1966.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 86,30 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto extraordinario, con destino a construcción de una escuela vivienda en el pueblo de Cires, y reparación del puente de La Venta, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días lo cual se anuncia a efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal pueden formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lamasón, 22 de julio de 1966.—El alcalde, J. Agüeros.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial